



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.**

**EXPTE. 4970/2021**

Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego de Prescripciones Técnicas servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales de compañía o errantes en el término municipal de Guardamar del Segura (Alicante)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO  
DE ANIMALES DE COMPAÑÍA  
ABANDONADOS O ERRANTES EN EL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL  
SEGURA (ALICANTE)**



Cód. Validación: 557ST6W9ZPEFJFCJ9HJLXSSW6 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 19



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.**

**EXPTE. 4970/2021**

**ÍNDICE**

**TÍTULO**

**PÁGINA**

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	3
3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	4
4. DIVISIÓN DEL TRABAJO EN LOTES.....	4
5.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.....	5
6.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. CONDICIONES GENERALES.....	8
7.- COSTES A ASUMIR POR EL CONTRATISTA.....	12
8.- PENALIZACIONES Y SANCIONES .....	13
9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	15
10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	16
11.- FORMA DE FACTURACIÓN.....	16





## **1.- OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas regirá la prestación del servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales de compañía abandonados o errantes en el término municipal de Guardamar del Segura, de conformidad con la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía, el Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la misma y la Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de animales del Municipio de Guardamar del Segura, de 5 de agosto de 2015, o disposiciones que las modifiquen o las sustituyan.

Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa.

Esta clasificación será aplicable a todos los animales de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente: todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros (*Canis familiaris*) y gatos (*Felis catus*).

## **2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El alcance de la contrata objeto del presente pliego es la siguiente:

### **2.1. Ámbito funcional**

1. La **recogida y traslado** de animales de compañía, abandonados o errantes en el término municipal de Guardamar del Segura. Los animales se capturarán y serán transportados, de acuerdo con la normativa señalada, de una forma no agresiva y así evitándoles daños.
2. El **mantenimiento** de los mismos, hasta que sean recuperados por sus





dueños, adoptados o, en caso de que generasen problemas de salud o peligro público, sacrificados conforme a la normativa vigente.

3.

Por mantenimiento se entiende el ingreso del animal en la estación de aislamiento por un período necesario y suficiente para evitar posibles contagios, la acogida en el centro, su alimentación, limpieza, rehabilitación, educación, así como los servicios veterinarios necesarios para la buena salud del mismo, potenciando en todo momento las adopciones.

## 2.2 Ámbito geográfico

El contrato afecta a los animales de compañía de conformidad con la definición ofrecida por el Artículo 3 de la LEY 4/1994, de 8 de julio, que se encuentren en el Término Municipal de Guardamar del Segura (Alicante).

## 3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, al tratarse de prestaciones que requieren instalaciones y vehículos específicos para la recogida y traslado de los animales errantes y/o abandonados en el municipio.

El Ayuntamiento no dispone de los medios personales necesarios para la prestación del servicio, ya que requiere personal cualificado para la recogida, traslado y mantenimiento de los animales abandonados y/o errantes en el municipio.

## 4.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto del contrato del servicio no está dividido en lotes.

Las características del servicio y la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato por lotes, es por lo que el objeto del contrato no se puede dividir en lotes.





## **5.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR**

La prestación del servicio de **recogida, traslado y mantenimiento de animales de compañía** abandonados o errantes del Término Municipal de Guardamar del Segura se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1) El servicio se prestará durante **todos los días del año**, estando el adjudicatario a disposición del Ayuntamiento para dicha prestación las 24 horas del día.

A estos efectos, en el momento en que se conozca la existencia de un animal vagabundo o abandonado, los Servicios Municipales o Policía Local requerirán, mediante llamada telefónica o correo electrónico, la prestación del servicio por el contratista. A tal efecto, el contratista deberá comunicar los números de teléfono fijos y móviles, e-mail u otros sistemas de comunicación, que permitan mantener un contacto permanente con el personal encargado en cada momento de la prestación del servicio.

Una vez efectuado el aviso, el contratista deberá por sus propios medios localizar, recoger, custodiar y transportar al animal al centro de acogida.

Desde que se efectúe el aviso de la existencia de un animal abandonado, al e-mail o teléfono que indique la empresa, hasta que la empresa llegue al lugar donde se encuentra el animal, nunca podrá transcurrir más de **dos (2) horas**.

Posteriormente deberá mantenerlo alojado en el centro de acogida hasta que sea recuperado, cedido en adopción o sacrificado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de animales de compañía citada, pero teniendo en cuenta que el principio rector del servicio es el **SACRIFICIO CERO**.

2) El adjudicatario realizará **recorridos semanales** por el Término Municipal para la búsqueda y recogida de animales abandonados o errantes, al menos, un día a la semana.





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.**

**EXPTE. 4970/2021**

- 3) Si el animal recogido estuviera identificado, el adjudicatario avisará de forma inmediata al propietario, disponiendo éste de un plazo de quince días para su recuperación.

Transcurridos los quince días sin que el propietario hubiera comparecido, se entenderá que el animal ha sido abandonado y el adjudicatario podrá cederlo en adopción, debidamente desinfectado e identificado. Si generara un problema de salud o peligro público, podrá ser sacrificado, sin perjuicio de lo cual, el adjudicatario deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad municipal, al objeto de que se depuren las responsabilidades en que el propietario hubiese podido incurrir. Nunca será entregado un animal de compañía sin identificación mediante microchip, ya sea a su propietario o a un posible adoptante.

Si el animal no estuviera identificado se entenderá, en base a la normativa vigente, que ha sido abandonado si no es requerido por su dueño o poseedor en un plazo de diez días. De ser así se procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

- 4) En caso de que se deba proceder al **sacrificio del animal**, el mismo será realizado por el adjudicatario a través de su servicio veterinario y el método empleado implicará, conforme a la normativa vigente, el mínimo sufrimiento con una pérdida inmediata del conocimiento. Deberá incinerarse el animal conforme a la legislación vigente, y los costes serán a cargo del contratista. No obstante, el objetivo principio rector del servicio es el **sacrificio cero**.
- 5) El adjudicatario tendrá a disposición del Ayuntamiento un **Libro de Registro**. Su contenido será, como mínimo, el siguiente:

a) Número y especie de animales recogidos, adoptados o sacrificados cada mes.

b) Reseña completa de cada animal, que deberá estar identificado individualmente, a través de una ficha con una fotografía a color.





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPTE. 4970/2021

En la ficha de cada animal deberá constar:

1. Fecha de entrada del animal en el centro de acogida, fotografía a color y dirección en la que fue recogido.
2. Tratamientos veterinarios realizados, en su caso.
3. Número de microchip o elemento de identificación que posea, nombre, apellidos y número de teléfono de su propietario o poseedor.
4. Especie, raza y edad aproximada.
5. Incidencias ocurridas durante el periodo de permanencia:
  - Casos de adopción, con especificación de los datos personales de la persona que adopte al animal, número de microchip y fecha de la adopción.
  - Casos de sacrificio, visado por el veterinario, y fecha del sacrificio.
  - Casos de retirada de animales por sus propietarios, con los datos de identificación del mismo y fecha de la retirada.

c) Partes diarios de recogida.

6) El adjudicatario deberá prestar un servicio de promoción y fomento de la adopción de los animales de compañía ingresados en las instalaciones de la empresa contratista. Este servicio se llevará a cabo mediante la posible realización de una serie de campañas a través de los distintos canales publicitarios de una forma efectiva, así como mediante cualquier otro sistema que se considere oportuno.

7) Si se efectúa la recogida de un perro abandonado sin esterilizar, se deberá realizar la esterilización de dicho animal antes de su adopción.

8) El adjudicatario deberá prestar un servicio de concienciación social sobre el abandono de animales e higiene y educación en las vías públicas. Además de la realización de campañas, deberá efectuarse, al menos, una jornada escolar en cada centro escolar de Guardamar del Segura.

9) El servicio también comprende la recogida de los animales muertos que se encuentren en la vía pública o espacios públicos, y se realizará la incineración de los mismos, a cargo de la empresa adjudicataria del contrato.





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.**

**EXPTE. 4970/2021**

10) La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar el acceso, en todo momento y a todas sus instalaciones, a cualquier persona acreditada de los Servicios Municipales designada para desempeñar el Servicio de Inspección. Durante dichas inspecciones también se deberá facilitar obligatoriamente el acceso a toda la documentación obrante en el Centro relativa al objeto del contrato, ya sea en soporte físico como informático.

11) El adjudicatario atenderá sin demora cuantos avisos de trabajo le sean comunicados desde el Ayuntamiento como desde la Policía Local.

12) Llevar todos los residuos a un gestor autorizado, disponer de una incineradora o contrato con una empresa que efectúe la incineración de animales muertos.

13) Se deberá presentar obligatoriamente, al Ayuntamiento, un **plan de actuación** que deberá contener una descripción y organización detallada del servicio, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

1. Diagnóstico de situación: detallar los objetivos y necesidades del servicio.
2. Programa de actuación: las especies a controlar deberán ser, como mínimo, las indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Calendario de actuación anual, que contenga detalladamente las actuaciones a realizar mensuales, tales como rutas por el T.M. de Guardamar del Segura. Indicando cómo se va a llevar a cabo el sistema de recogida y traslado de animales hasta las instalaciones de la empresa contratada; Programa de mantenimiento y control de los animales en sus instalaciones; Contrato con un gestor de residuos o incineradora.
3. Medios personales y materiales: deberá incluir una relación de los medios materiales que posee la empresa, como el/los vehículos que posee para la recogida de los animales; las instalaciones, incluyendo un plano de las mismas; los materiales veterinarios; las jaulas para la recogida y transporte de animales; lazadas. Además, de una relación del quipo de trabajo contratado para desarrollar el servicio.





4. Planes de coordinación con los responsables municipales del servicio: indicación de la coordinación a llevar a cabo entre la empresa a contratar y los responsables municipales del servicio del Área de Medio Ambiente: e-mail de contacto para quejas, sugerencias y avisos, teléfono de contacto para una mejor coordinación entre ambos, una base de datos que contenga los animales recogidos, recuperados, adoptados y/o fallecidos.
5. Valoración económica: Desglose económico anual de los servicios a efectuar por la empresa a contratar: Costes directos, incluyendo costes salariales, materiales y maquinaria; costes indirectos; gastos generales; beneficio industrial; y, por último, el IVA correspondiente. Además, deberán presentar los costes de todas las vacunas, tratamientos veterinarios y microchips, así como el mantenimiento diario de los animales recogidos.

## **6.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. CONDICIONES GENERALES.**

Con carácter general, el personal adscrito al servicio poseerá la experiencia y cualificación necesaria en materia de mantenimiento, transporte y traslado de animales de compañía.

La empresa contratada deberá contar con el personal suficiente para la correcta prestación del servicio durante todo el periodo de prestación del servicio, para llevar a cabo de manera eficiente las tareas. Al menos contará con un veterinario y personal auxiliar. Tanto el contratista como el personal dependiente del mismo deberán ir convenientemente acreditados.

El contratista deberá disponer de servicio veterinario las veinticuatro horas del día, todos los días del año, y tendrá a disposición del Ayuntamiento la acreditación correspondiente a la titulación del mismo.

Dicho servicio estará encargado de la vigilancia y cuidado del estado físico de los animales residentes en el centro de acogida e informará de la situación de los animales alojados a los Servicios Municipales cuando así lo requieran.





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPTE. 4970/2021

A los animales que se recojan y no posean microchip ni las vacunas correspondientes, se les colocará tanto el microchip como las vacunas, cuyo coste correrá a cargo del adjudicatario del servicio. En el caso de dar en adopción el animal, el adjudicatario podrá cobrar este coste a la persona que realiza la adopción, o bien al propietario, en el caso de que apareciera el propietario del animal. El adjudicatario también podrá cobrar el coste del mantenimiento del animal en las instalaciones, los días que estuviera desde su entrada, según conste en el Plan de actuación presentado.

Además, deberá contar con todos los permisos y autorizaciones legales como núcleo zoológico, con las características especificadas en la Ley 4/1994 y el Decreto 158/1996, especialmente en lo relativo a las condiciones sanitarias de alojamiento (Modificado por el decreto 83/2007, de 15 de junio), u otros que le sucedieran. Así como los seguros que tuvieran que poseer, y todos los requisitos legales.

El adjudicatario designará al frente del servicio a un responsable del personal de trabajo, y será el único responsable de que la instalación y los medios de transporte no cuenten con la documentación legalmente exigida, así como de los accidentes que se pudieran producir y de cualquier incidente que pudiera ocurrir.

Este responsable deberá ser expresamente designado por la empresa adjudicataria del servicio y, entre otras obligaciones, actuará como interlocutor de la misma frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del servicio.

La empresa adjudicataria dispondrá como mínimo de los siguientes medios técnicos:

- Un vehículo tipo furgoneta o similar, con el equipamiento adecuado para la recogida y traslado de los animales.





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPTE. 4970/2021

- Jaulas adecuadas según el tipo de animal y para perros de raza potencialmente peligrosos.

- Lazadas.
- Equipo completo de anestesia.
- Lector de microchip.
- Elementos de identificación tipo medalla.

El contratista deberá contar con las instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales. A estos efectos las instalaciones tendrán que tener y cumplir la condición de núcleo zoológico, de acuerdo con la legislación autonómica aplicable. Se encontrarán siempre en buenas condiciones de limpieza e higiénicas, realizando los tratamientos de desinsectación, desratización y desinfección adecuados.

Será obligación del contratista la custodia de los animales recogidos hasta el momento de la recuperación por los dueños, adopción o sacrificio.

Durante ese período tendrá las siguientes obligaciones:

- Identificación del animal mediante las medallas autoportantes plásticas numeradas, junto con el microchip si lo llevara (de no llevarlo, se le instalará un microchip), y la inscripción del mismo en el Registro.
- Control veterinario.
- Tratamientos sanitarios necesarios.
- Alimentación.

Siempre se avisará al Ayuntamiento cuando se produzca la retirada de un animal de las instalaciones por su dueño/a o mediante adopción, según el protocolo que indique el Ayuntamiento.

Las instalaciones deberán estar autorizadas como "Núcleo zoológico" por la Comunidad autónoma correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente los documentos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) ,antiguos TC1 y TC2, de los trabajadores empleados para esta contratación.

La empresa contratada tendrá suscrita una Póliza de Responsabilidad





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPTE. 4970/2021

Civil por un importe mínimo de 400.000,00 euros, para cubrir las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

Será la única responsable de las actuaciones que podrían derivarse por accidentes de trabajo, vehículos, etc.; así como de la responsabilidad civil que se derivase por actuaciones indebidas, negligencias u omisiones, imputables a la empresa adjudicataria, o del incumplimiento de lo estipulado en las Condiciones Técnicas.

Por otra parte, en materia de prevención de riesgos laborales debe observar las determinaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, o cualquier otra norma que la sustituya, y efectuar las siguientes actuaciones:

- a) Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- b) Realizar la evaluación de riesgos asociados a las actividades a realizar previo al inicio de la misma.
- c) Relación permanentemente actualizada de los operarios de la contrata, garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar.
- d) Certificado de aptitud laboral de los operarios de la contrata.
- e) Certificado de entrega de los equipos de protección individuales en virtud del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

## 7.- COSTES A ASUMIR POR EL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista los costes siguientes:

1. Material y vehículo necesarios para la recogida, que cumpla con la normativa vigente.
2. Gastos de personal y mano de obra.





3. Productos y tratamientos veterinarios necesarios para la prestación del servicio e identificación de los animales: vacunas, colocación de microchips, etc.
4. Mantenimiento de los animales recogidos, tanto higiénico-sanitario como alimentario.
5. Establecimiento e Instalaciones de acogida adecuado para el mantenimiento de los animales, con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación vigente; así como su limpieza y desinfección.
6. Todos los suministros, combustibles y mantenimientos tanto de las instalaciones como de los vehículos.
7. Coste de servicio veterinario propio.
8. Coste de los sacrificios, si los hubiere.
9. Incineración de los animales muertos.
10. Medallas de identificación.
11. Suscribir una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 400.000,00 €, para cubrir las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.
12. El adjudicatario deberá acoger en sus instalaciones los animales que en el momento de la formalización del contrato abierto de la presente licitación sean de titularidad municipal, que actualmente ronda la cantidad de 12 perros y 4 gatos.

## **8.- PENALIZACIONES Y SANCIONES.**

### **8.1. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (Art. 192 LCSP):**





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPTE. 4970/2021

## **Infracciones leves: Penalizaciones desde 30 euros y hasta 600 euros por cada incumplimiento. Serán consideradas infracciones leves:**

- La falta de atención al público en los horarios establecidos y/o en los horarios propuestos por el adjudicatario como mejora.
- Incumplimiento del pliego de contrato en lo referente a la limpieza diaria de las instalaciones o pequeñas labores de mantenimiento de las mismas, que no tengan graves consecuencias.
- Incumplimiento del pliego de contrato en lo referente al cumplimiento de alguna de las mejoras propuestas por el Ayuntamiento, y que acepte la empresa adjudicataria, puntuándosele por ello.
- Irregularidades en los libros de registros del centro, cuando no sean consideradas graves o muy graves.
- Cualquier incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro, que no sea considerado grave o muy grave.
- La posesión de perros no censados.
- No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.

## **Infracciones graves: Penalizaciones desde 600 euros y hasta 3.000 euros. Serán consideradas infracciones graves:**

- La falta reiterada de atención al público en los horarios establecidos y/o en los horarios propuestos por el adjudicatario como mejora.
- La falta de limpieza de las instalaciones, que sean claramente evidenciables.
- El no realizar las labores de mantenimiento de instalaciones y equipos indispensables para el funcionamiento del centro.
- Reiteración en el incumplimiento del pliego de contrato en lo referente al cumplimiento de alguna de las mejoras propuestas por el Ayuntamiento, y que acepte la empresa adjudicataria, puntuándosele por ello.
- El incumplimiento del programa del centro, en lo referente a la atención y cuidado diario de los animales.
- Mantener a los animales fuera de las instalaciones habilitadas para ello cuando tenga consecuencias graves.
- Mantener abiertas las dependencias de animales potencialmente peligrosos durante el horario de atención al público, cuando no tengan





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPTE. 4970/2021

consecuencias.

- Incumplimientos del programa sanitario del centro en lo que se refiere a tratamientos que no sean de prescripción obligatoria.
- Incumplimientos de los libros de registros del centro de obligado cumplimiento en materia de bienestar animal y sanidad ganadera, cuando no sea considerado muy grave.
- El incumplimiento de los programas propuestos como mejora por el adjudicatario o la realización de los mismos sin ajustarse a los proyectos previamente aprobados.
- Incumplimientos de los requerimientos, debidamente notificados, realizados por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura según las indicaciones de los órganos de control y dirección del centro.
- La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
- Incumplimiento de la obligación de llevar todos los residuos a un gestor de residuos o incinerador legalizado.

**Infracciones muy graves: La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades desde 3.000 euros hasta 5.000 euros. Serán consideradas infracciones muy graves:**

- Falta de limpieza y mantenimiento de las instalaciones que ponga en peligro el bienestar animal.
- Mantener a los animales fuera de las instalaciones habilitadas para ello, cuando tuviera graves consecuencias para la seguridad ciudadana.
- Mantener abiertas las dependencias de animales potencialmente peligrosos, durante el horario de atención al público, de manera que se puedan escapar de las mismas.
- Inobservancia del programa sanitario del centro en lo referente a actuaciones o vacunaciones de obligado cumplimiento por la legislación vigente.
- Incumplimientos de los libros de registros del centro de obligado cumplimiento en materia de bienestar animal y sanidad ganadera, cuando sea considerado muy grave, y en cualquier caso la falsedad de los mismos.
- El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.
- Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas a los animales.





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPTE. 4970/2021

- Incumplimientos reiterados de los requerimientos, debidamente notificados, realizados por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura según las indicaciones de los órganos de control y dirección del centro.

## **8.2. POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN (Art. 193 LCSP):**

La no remisión de los informes mensuales, en los plazos y forma establecidos en el Pliego Técnico: 30,00 € por cada día de demora.

## **8.3. POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES (Art. 130 LCSP):** 5% del precio del contrato.

## **8.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202.3 LCSP):** 5% del precio del contrato.

## **8.5. POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Art. 217.1 LCSP):** 5% del precio del contrato.

## **8.6. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 76.2 LCSP):** No procede.

## **8.7. OTRAS PENALIDADES:** NO.

Todas las penalizaciones se comunicarán a la empresa adjudicataria para que, en un plazo máximo de 10 días efectúe las alegaciones que estime convenientes en su descargo.

El pago de la sanción se llevará a cabo ingresando la cantidad correspondiente en una cuenta bancaria a designar por la Administración y presentando a ésta el documento que acredite el ingreso. La no realización de este ingreso supondrá una Falta Muy Grave.

En todo caso, cualquier incumplimiento de las labores de obligada ejecución en el centro que tuvieran graves consecuencias para el bienestar de los animales o la salud pública, facultará a este Ayuntamiento para ejecutar dichas tareas, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

EXPTE. 4970/2021

Todo ello, sin perjuicio de decisión definitiva según el superior criterio de los órganos municipales competentes.

## 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La **duración del contrato** se fija en **DOS (2) AÑOS** a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato administrativo de servicios. No obstante, podrá acordarse una única **prórroga del contrato**, antes de la finalización del mismo, por un período máximo de **DOS (2) AÑOS**.

## 10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 10.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 60.500,00 €

Importe total: 60.500,00 €

Importe neto: 50.000,00 €

Importe correspondiente al IVA: 10.500,00 €.

### 10.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

**PBL = Costes Directos + Costes Indirectos + Gastos Generales + Beneficio Industrial + IVA**

#### A) Costes Directos:

- Materiales: 13.016,80 €.
- Maquinaria: 11.200,00 €.
- Costes salariales 15.800,00 €.

#### B) Costes Indirectos: 2.000,00 €.

#### C) Otros gastos:

- Gastos generales: 5.462,18 € (13%)
- Beneficio Industrial: 2.521,02 € (6%)

#### D) Impuesto Sobre el Valor Añadido: 10.500,00 €.

### 10.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido): 100.000,00 €.





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.**

**EXPTE. 4970/2021**

**Método del cálculo:**

**Valor Estimado = PBL (sin IVA) + Modificaciones (sin IVA) + Opciones Eventuales (sin IVA) + Primas y/o Pagos (sin IVA) + Prórrogas (sin IVA)**

- Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 50.000,00€.
- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): -
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): -
- Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido): -
- Importe de las prórrogas previstas (IVA excluido): 50.000,00 €.
- **Total valor estimado: 100.000,00 €**

**10.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

Precios referidos a **unidades de tiempo**.

**10.5. FINANCIACIÓN EXTERNA: NO.**

**10.6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 170.22740.**

**10.7. REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE.**

**10.8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Los parámetros objetivos para identificar los casos en los que una oferta se considere anormal serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores presentarán una justificación detallada del presupuesto desglosado sin IVA y con IVA.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el presupuesto base de licitación.

**11.- FORMA DE FACTURACIÓN.**

El abono de los servicios prestados se realizará mensualmente, a mes vencido, mediante la presentación de las facturas de una doceava parte del importe adjudicado.

En Guardamar del Segura  
EL TÉCNICO DE MEDIOAMBIENTE MUNICIPAL  
*//DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE//*





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.**

**EXPTE. 4970/2021**

*Fdo.: JOSÉ PÉREZ PÉREZ*



Cód. Validación: 557ST6W9ZPEFJFCJ9HJLXSSW6 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19